



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0005-2023-UTEA-CU.

Abancay, 17 de enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 006-2023-UTEA-VRAC de fecha 10 de enero de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2023-UTEA-VRAC de fecha 09 de enero del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N°006-2023-UTEA-VRAC de fecha 10 de enero de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2023-UTEA-VRAC de fecha 09 de enero del año 2023, que autoriza la participación en el Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS, en universidades del extranjero para el Semestre Académico 2022-II de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de enero de 2023, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2023-UTEA-VRAC de fecha 09 de enero del año 2023, que en su Artículo Primero: “AUTORIZAR, la participación en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS, en universidades del extranjero para el semestre académico 2022-II, de acuerdo al siguiente detalle: (...).

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02– 15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de enero de 2023, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° ° 012-2023-UTEA-VRAC de fecha 09 de enero del año 2023, que aprueba en su Artículo Primero: “AUTORIZAR, la participación en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS, en universidades del extranjero para el semestre académico 2022-II, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0005-2022-UTEA-CU

- 1) Excluir la participación de los estudiantes de la UTEA, en el programa de Movilidad Estudiantil durante el periodo 2022-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	UNIVERSIDAD DE DESTINO	CIUDAD	PAIS
01	Cristian Antezana Villegas	Agronomía	202012566J	Universidad de Tarapacá	Arica	Chile

- 2) Acreditar la participación del estudiante de la UTEA en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS durante el periodo académico 2022-II de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	UNIVERSIDAD DE DESTINO	CIUDAD	PAIS
01	Jhon Brandon Ayala Tapia	Agronomía	202012563B	Universidad de Tarapacá	Arica	Chile

- 3) Otorgar ayuda económica por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) para que pueda cubrir gastos: del seguro internacional de salud y parte de los gastos financieros de esta modalidad de movilidad estudiantil. Y en su Artículo Segundo: DEJAR, todo lo demás que contiene la Resolución N° 434-2022-UTEA-VRAC, tal y como fue aprobado. Formando parte de la presente resolución en fojas 03.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto ABEVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 012-2023-UTEA-VRAC.

Abancay, 09 de enero del año 2023

VISTO:

El Oficio N°009-2023-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 06 de enero del año 2023, el Director CPC. Eusebio Marcos MAMANI CARDENAS de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita acreditar participación de estudiante de la escuela profesional de Agronomía, Jhon Brandon Ayala Tapia, en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS, durante el periodo académico 2022-II, por motivos de desistimiento del estudiante Cristian Antezana Villegas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, en su artículo 143.- la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, es un órgano de apoyo encargado de promover y establecer vínculos de cooperación, coordinación de programas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, orientados a la investigación científica, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y de los estudiantes, a fin de promover el desarrollo profesional y el desempeño eficiente de la Universidad; dentro de sus funciones esta, establecer vínculos para la movilización estudiantil y docente, así como diseñar acciones de cooperación interinstitucional para el acceso a becas de estudio, movilidad académica y administrativa de estudiantes, personal docente y egresados de la UTEA, en concordancia a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones normativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 012-2023-UTEA-VRAC (Pag.02).

Que, por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0181-2020-UTEA-VRAC, de fecha 03 de septiembre de 2020, se aprueba la "Directiva de Movilidad estudiantil de la Universidad Tecnológica de los Andes", la misma consta de VII títulos, y 24 artículos;

Que, mediante Resolución N° 662-2019-UTEA-CU, de fecha 24 de mayo de 2019, se aprueba por acuerdo de sesión de Consejo Universitario de fecha 21 de mayo de 2019 y OFICILIAZA la incorporación de la Universidad Tecnológica de los Andes en el Consejo de Rectores para la integración de la región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), con la finalidad de promover la integración de los pueblos de Sudamérica y en particular de la subregión Centro Oeste con el compromiso de ampliar las bases de la cooperación académica científico – tecnológico y cultural entre las universidades ubicadas en la referida zona geográfica facilitando la movilidad de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que, mediante Oficio N°009-2023-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 06 de enero del año 2023, el Director CPC. Eusebio Marcos MAMANI CARDENAS de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita acreditar participación de estudiante de la escuela profesional de Agronomía, Jhon Brandon Ayala Tapia, en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS, durante el periodo académico 2022-II, por motivos de desistimiento del estudiante Cristian Antezana Villegas.

Que, según Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0434-2022-UTEA-VRAC, de fecha 22 de diciembre de 2022, se autorizó la participación de estudiantes de la UTEA, el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS en universidades del extranjero para el semestre académico 2022-II, entre ellos el estudiante; Cristian Antezana Villegas de la escuela profesional de Agronomía, que, por motivos de salud de familiar directo, desiste a participar en el intercambio estudiantil, por lo que se considera en su reemplazo al estudiante de la escuela profesional de Agronomía, Jhon Brandon Ayala Tapia.

Que, estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado Académico, según proveído de fecha 06 de enero de 2023, es procedente la ratificación y atención respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la participación en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS, en universidades del extranjero para el semestre académico 2022-II, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Excluir la participación de los estudiantes de la UTEA, en el programa de Movilidad Estudiantil durante el periodo 2022-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	UNIVERSIDAD DE DESTINO	CIUDAD	PAIS
01	Cristian Antezana Villegas	Agronomía	202012566J	Universidad de Tarapacá	Arica	Chile

Fuente: Oficio N°009-2023-DICTRI-UTEA-Ab



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 012-2023-UTEA-VRAC (Pag.02).

- 2) Acreditar la participación del estudiante de la UTEA en el programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS durante el periodo académico 2022-II de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	UNIVERSIDAD DE DESTINO	CIUDAD	PAIS
01	Jhon Brandon Ayala Tapia	Agronomía	202012563B	Universidad de Tarapacá	Arica	Chile

Fuente: Oficio N°009-2023-DICTRI-UTEA-Ab

- 3) Otorgar ayuda económica por el importe de S/ 1 000.00 (Un mil y 00/100 soles) para que pueda cubrir gastos: del seguro internacional de salud y parte de los gastos financieros de esta modalidad de movilidad estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, todo lo demás que contiene la Resolución N° 434-2022-UTEA-VRAC, tal y como fue aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional, Agronomía Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Dirección de Servicios Académicos, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas y Académicas, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Ely Jesús ACOSTA VALER
Vicerrector
Universidad Tecnológica de los Andes

C.c:
Archivo:
EJAV/VRAC

